

GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Órgano de difusión del Gobierno Municipal de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

Puerto Morelos, Quintana Roo, 25 de enero del 2021

TOMO 5	NÚMERO: 5 EXTRAORDINARIA	ÉPOCA: SEGUNDA
TOMO 3	NUMERO: 5 EXTRAURDINARIA	EFOCA. SEGUNDA

ÍNDICE DEL CONTENIDO

1.- DECLARATORIA POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, CON BASE AL SISTEMA DE SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO REGIONAL Y POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA DE INMEDIATA EJECUCIÓN, PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).



DECLARATORIA POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, CON BASE AL SISTEMA DE SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO REGIONAL Y POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA DE INMEDIATA EJECUCIÓN, PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

C. LAURA FERNÁNDEZ PIÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON BASE AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIÓN CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS", PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 14 DE MAYO DE 2020 Y EL ACUERDO POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA DE INMEDIATA EJECUCIÓN, PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA PROPOGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EL 16 DE ENERO DEL 2021 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL ACUERDO POR EL CUAL SE ESPECIFICAN LOS HORARIOS TEMPORALES PERMITIDOS PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS DE BACALAR, BENITO JUAREZ, COZUMEL, FELIPE CARRILLO PUERTO, ISLA MUJERES, JOSE MARIA MORELOS, LAZARO CARDENAS, OTHON P. BLANCO, PUERTO MORELOS, SOLIDARIDAD Y TULUM TODOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO DERIVADO DE LA SITUACIÓN SANITARIA QUE PREVALECE EN EL ESTADO GENERADA POR EL BROTE DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EL 22 DE ENERO DE 2021 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

El artículo segundo de dicho acuerdo establece que la reapertura de actividades se hará de manera gradual, ordenada y cauta considerando tres etapas, iniciando la etapa 3 el primero de junio del año dos mil veinte, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

Que con fecha 07 de mayo del 2020 el gobernador constitucional el C. Carlos Manuel Joaquín González a través de un comunicado oficial dio a conocer a las y los quintanarroenses que el semáforo del Plan Reactivemos Quintana Roo entrará en funciones el 8 de junio; rojo en el sur y naranja en el norte; y cada jueves se actualizará para que entre en vigor el lunes siguiente.



Que la Región Norte la integran los municipios de Tulum, Solidaridad, Cozumel, Puerto Morelos, Benito Juárez, Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres, en donde se inicia al 30% la operación hotelera, restaurantes y las otras ramas turísticas, aunque permanecerán cerradas las playas, cines, discotecas, bares, así como casinos, spa, estéticas, gimnasios, tampoco eventos sociales, grupos y convenciones.

En la Región Sur, que la integran los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Othón P. Blanco, con semáforo en rojo por los contagios y disponibilidad de infraestructura hospitalaria, así como de médicos, solo se podrán realizar actividades esenciales.

Que el municipio de Puerto Morelos se encuentra integrado en la Región Norte, con semáforo naranja, por ello, se hace un llamado a la ciudadanía para redoblar esfuerzos en el cumplimiento de las medidas sanitarias y protocolos de salud para combatir la existencia y evitar la propagación del virus SARS-COV2, COVID-19, para poder seguir adelante con el plan y programa de Recuperemos Quintana Roo.



Que en fecha 07 de junio de 2020, esta autoridad expidió LA DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, CON BASE AL SISTEMA DE SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO REGIONAL, LO ANTERIOR, EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA ENFERMEDAD CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), A FIN DE REACTIVAR LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Que en fecha 08 de junio de 2020, esta autoridad expidió el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SÉPTIMO DE LA DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, CON BASE AL SISTEMA DE SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO REGIONAL, LO ANTERIOR, EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA ENFERMEDAD CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), A FIN DE REACTIVAR LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Que en fecha 18 de junio del 2020 el gobernador Carlos Manuel Joaquín González, dió a conocer a través de un comunicado oficial que para la semana del 22 al 28 de junio próximos, el semáforo epidemiológico para Quintana Roo, tanto en la zona norte como en la zona sur, estará en color naranja.

Que en fecha 25 de junio del 2020 el gobernador Carlos Manuel Joaquín González, dió a conocer a través de un comunicado oficial que para la semana del 29 de junio al 05 de julio próximos, el semáforo epidemiológico para Quintana Roo, tanto en la zona norte como en la zona sur, estará en color naranja.

Que en fecha 17 de julio del 2020 el Gobernador Carlos Joaquín González, dio a conocer a través de un comunicado oficial que para la semana del 20 al 26 de julio próximos, el semáforo epidemiológico para Quintana Roo, en la zona norte, estará en color naranja.

Que en fecha 24 de julio del 2020 el Gobernador Carlos Joaquín González, dio a conocer a través de un comunicado oficial que para la semana del 27 de julio al 02 de agosto próximo, el semáforo epidemiológico para Quintana Roo, en la zona norte, estará en color naranja.

Que en fecha 30 de julio del 2020 el Gobernador Carlos Joaquín González, dio a conocer a través de un comunicado oficial que para la semana del 03 al 09 de agosto próximo, el semáforo epidemiológico para Quintana Roo, en la zona norte, estará en color naranja.



Que en fecha 07 agosto del 2020 el Gobernador Carlos Joaquín González, dio a conocer a través de un comunicado oficial que para la semana del 17 al 23 de agosto próximo, el semáforo epidemiológico para Quintana Roo, en la zona norte y zona sur, estará en color naranja.

Que en fecha 23 agosto del 2020 el Gobernador Carlos Joaquín González, dio a conocer a través de un comunicado oficial que para la semana del 24 al 30 de agosto próximo, el semáforo epidemiológico para Quintana Roo, en la zona norte y zona sur, estará en color naranja.



Que en fecha 28 de agosto del 2020 el Gobernador Carlos Joaquín González, dio a conocer a través de un comunicado oficial que para la semana del 31 de agosto al 06 de septiembre próximo, el semáforo epidemiológico para Quintana Roo, en la zona norte y zona sur, estará en color naranja.

Que con fecha 03 de septiembre del 2020 el Gobernador Carlos Joaquín González, dio a conocer a través de un comunicado oficial que para la semana del 07 al 13 de septiembre próximo, el semáforo epidemiológico para Quintana Roo para la zona norte marca AMARILLO y NARANJA para la zona sur.

Que de acuerdo con el semáforo estatal del siete al trece de septiembre del año dos mil veinte, la región norte del Estado que abarca los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos, Solidaridad y Tulum, todos del Estado de Quintana Roo, se ubica en color amarillo, lo que implica una mayor apertura para algunas de las actividades económicas en el Estado.

Que en fecha 10 de septiembre del 2020 el Gobernador Carlos Joaquín González, dio a conocer a través de un comunicado oficial que para la semana del 14 al 20 de septiembre próximo, el semáforo epidemiológico para Quintana Roo, en la zona norte y zona sur, estará en color amarillo.

Que en fecha 17 de septiembre del 2020 el Gobernador Carlos Joaquín Gonzál<mark>ez, dio a conocer</mark> a través de un comunicado oficial que para la semana del 21 al 27 de septiembre próximo, el se<mark>má</mark>foro epi<mark>dem</mark>iológico para el estado de Quintana Roo, en la zona norte y zona sur, estará en color amarillo.

Que en fecha 24 de septiembre del 2020 el Gobernador Carlos Joaquín González, dio a conocer a través de un comunicado oficial que para la semana del 28 de septiembre al 04 de octubre próximo, el semáforo epidemiológico para el estado de Quintana Roo, en la zona norte y zona sur, estará en color amarillo.

Que en fecha 01 octubre de 2020 el Gobernador Carlos Joaquín González, dio a conocer a través de un comunicado oficial que para la semana del 05 al 11 de octubre próximo, el semáforo epidemiológico para el estado de Quintana Roo, en la zona norte y zona sur, estará en color amarillo.



Con base a la actualización del semáforo estatal de riesgo epidemiológico COVID-19 para la semana del 12 al 18 de octubre próximo, el semáforo epidemiológico para el estado de Quintana Roo, en la zona norte y zona sur, estará en color amarillo.

Que en fecha 15 de octubre de 2020 el Gobernador Carlos Joaquín González, dio a conocer a través de un comunicado oficial que, para la semana del 19 al 25 de octubre próximo, el semáforo epidemiológico para el estado de Quintana Roo, en la zona norte y zona sur, estará en color amarillo.

Que en fecha 22 de octubre de 2020 el Gobernador Carlos Joaquín González, dio a conocer a través de un comunicado oficial que, para la semana del 26 de octubre al 1 de noviembre próximo, el semáforo epidemiológico para el estado de Quintana Roo, en la zona norte y zona sur, estará en color amarillo.

Que en fecha 05 de noviembre de 2020 el Gobernador Carlos Joaquín González, dio a conocer a través de un comunicado oficial que, para la semana del 9 al 15 de noviembre próximo, el semáforo epidemiológico para el estado de Quintana Roo, en la zona norte y zona sur, estará en color amarillo.

Que en fecha 12 de noviembre de 2020 el Gobernador Carlos Joaquín González, dio a conocer a través de un comunicado oficial que, para la semana del 16 al 22 de noviembre próximo, el semáforo epidemiológico para el estado de Quintana Roo, en la zona norte y zona sur, estará en color amarillo.

Que en fecha 19 de noviembre de 2020 el Gobernador Carlos Joaquín González, dio a conocer a través de un comunicado oficial que, para la semana del 23 al 29 de noviembre próximo, el semáforo epidemiológico para el estado de Quintana Roo, en la zona norte y zona sur, estará en color amarillo.



Que en fecha 26 de noviembre de 2020 el Gobernador Carlos Joaquín González, dio a conocer a través de un comunicado oficial que para la semana del 30 de noviembre al 06 de diciembre de 2020, el semáforo epidemiológico para el estado de Quintana Roo, en la zona norte y zona sur, estará en color amarillo.

Que en fecha 03 de diciembre de 2020 el Gobernador Carlos Joaquín González, dio a conocer a través de un comunicado oficial que para la semana del 07 al 13 de diciembre de 2020, el semáforo epidemiológico para el estado de Quintana Roo, en la zona norte y zona sur, estará en color amarillo.

Que en fecha 10 de diciembre de 20<mark>20 el Gobe</mark>rnador Carlos Joaquín González, dio a conocer a través de un comunicado oficial que para la semana del 14 al <mark>20 de diciembre de 2020, el semáforo epidemiológico para el estado de Quintana Roo, en la zona norte y zona sur, estará en color amarillo.</mark>

Que con fecha 15 de diciembre del 2020 se dio a conocer en el Periódico Oficial del Estado EL ACUERDO POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA DE INMEDIATA EJECUCIÓN, PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

Que en fecha 17 de diciembre de 2020 el Gobernador Carlos Joaquín Gonzál<mark>ez, dio a conocer a</mark> través de un comunicado oficial que para la semana del 21 al 27 de diciembre de 2020, el semáforo epid<mark>emiológico para el</mark> estado de Quintana Roo, en la zona norte y zona sur, estará en color amarillo.

Que en fecha 24 de diciembre de 2020 el Gobernador Carlos Joaquín González, dio a conocer a través de un comunicado oficial que para la semana del 28 de diciembre de 2020 al 03 de enero de 2021, el semáforo epidemiológico para el estado de Quintana Roo, en la zona norte y zona sur, estará en color amarillo.

Que en fecha 31 de diciembre de 2020 el Gobernador Carlos Joaquín González, dio a conocer a través de un comunicado oficial que para la semana del 04 al 10 de enero de 2021, el semáforo epidemiológico para el estado de Quintana Roo, en la zona norte y zona sur, estará en color amarillo.



Que en fecha 07 de enero de 2021 el Gobernador Carlos Joaquín González, dio a conocer a través de un comunicado oficial que para la semana del 11 al 17 de enero de 2021, el semáforo epidemiológico para el estado de Quintana Roo, en la zona norte y zona sur, estará en color amarillo.

Que en fecha 14 de enero de 2021 el Gobernador Carlos Joaquín González, dio a conocer a través de un comunicado oficial que para la semana del 18 al 24 de enero de 2021, el semáforo epidemiológico para el estado de Quintana Roo, en la zona norte y zona sur, estará en color amarillo.

Que en fecha 21 de enero de 2021 el Gobernador Carlos Joaquín González, dio a conocer a través de un comunicado oficial que para la semana del 25 al 31 de enero de 2021, el semáforo epidemiológico para el estado de Quintana Roo, en la zona norte estará en color NARANJA y AMARILLO para la zona sur.

Que el Municipio de Puerto Morelos en ejercicio de sus atribuciones, determina emitir la siguiente:

DECLARATORIA:

PRIMERO: Se establece que los servicios al público considerados como esenciales que podrán permanecer abiertos en un horario de 7:00 a 23:00 horas, son los siguientes:

Seguridad pública, procuración e impartición de justicia.

Actividades legislativas.

Empresas de hospeda (cuartos)

Mercados de alimentos, supermercados, abarrotes en general, tiendas de autoservicio, tiendas de conveniencia, tortillerías, carnicerías, frutas y verduras, ferreterías, tendejón, minisúper, pollerías y panaderías.

Hospitales, consultorios médicos, farmacias, boticas, droguerías y dentistas.
Bancos e instituciones financieras.
Almacenamiento.
Purificación de agua.
Construcción.
Minería.
Pesca y agricultura.
Impresión y edición de periódicos, revistas y libros.
Lavanderías.
SEGUNDO: La actividades que iniciaran con un porcentaje especifico son las si <mark>guientes</mark> :
Actividades que iniciarán con un 75% de operación:
Caza y captura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal y servicios relacionados (empleados)
Actividades que iniciarán con un 50% de operación son las siguientes:

Transportadoras turísticas (asientos)

Parques acuáticos y balnearios (aforo)

Parques temáticos (aforo)

Marinas turísticas, actividades náuticas públicas y privadas (asientos)

Campos de golf (aforo)

Arrendadoras de autos (empleados)

Agencia de viajes (empleados)

Guias de turistas (empleados)

Operadoras de aventura/naturaleza (empleados)

Operadoras de buceo y actividades acuáticas (personas)

Restaurantes, antojitos y refrescos, cocinas económicas, marisquerías, restaurant-bar, loncherías, taquerías, cafeterías, pizzas, preparación y venta de alimentos (mesas)

Museo y sitios históricos (aforo)

Servicio de apoyo a los negocios (limpieza, contratación de personal, secret<mark>arial, cobranza, seg</mark>uridad, empacado, investigación, entre otros (empleados)

Servicios contables y administrativos (empleados)

Servicios profesionales, científicos y técnicos (empleados)

Servicio de consultoría y asesoría (empleados)

Congresos y convenciones (Aforo en espacios abiertos).

AL AIRE LIBRE

Gimnasios (áreas de musculación) y clubes deportivos (aforo)



Entrenamiento funcional (crossfit).

(aforo)

Actividades que iniciarán con un 40% de operación son las siguientes:

Automovilismo (aforo)

Karting (aforo)

Motocross (aforo)

Motociclismo (aforo)

Actividades que iniciarán con un 30% de operación son las siguientes:

Playas y parques públicos (aforo)

Cines y teatros (aforo)

Fabricación de maquinaria y equipo (empleados)

Fabricación de productos metálicos (empleados)

Fabricación de productos a base de minerales no metálicos (empleados)

Fabricación de productos derivados del petróleo y carbón (empleados)

Fabricación de equipo de transporte (empleados)

Fotografía, video y sonido (empleados)

Industria de la madera y fabricación de muebles (empleados)

Fabricación de prendas de vestir (empleados)

Otras industrias manufactureras (empleados)

Papelerías, venta de artesanías, regalos y novedades, bisutería, joyería y otros artículos de uso personal.

Venta de teléfonos celulares y accesorios (empleados)

Centro comerciales, tiendas departamentales y comercio al por menor de ropa, novedades, boutiques y zapatos.

Peluquerías, salones de belleza, estéticas, masajes y spas (aforo)

Asociaciones, organizaciones y servicios religiosos (aforo)

Corporativos, actividades bursátiles y de inversión (empleados)

Venta de enseres domésticos, computadoras, artículos para la decoración de interiores y artículos usados (aforo)

Refacciones automotrices, lavaderos de autos y talleres mecánicos (aforo)

Venta de vehículos de motor (aforo)

Inmobiliarias, arrendamiento de bienes inmuebles y administración de condominios.

Café internet (aforo)

Comercio en la vía pública (número de puestos *1).

Casinos (aforo)

Congresos y convenciones (aforo en espacios cerrados)

(*1) <u>El comercio en la vía pública se realizará siguiendo, en todo momento, las medidas higiénicas establecidas y</u> guardando la sana distancia.

A . · · I I ~ I I				1. 1
Actividades señaladas en es	to punto oporaran con	In ciguinanta	LININAM MA	madida
ACTIVIDADES SELIAIADAS ELLES	re pullio operaran con	ומ אוצווופווופ	UHILICACI CIE	medida.

Aerobic.

Máximo 5 personas



Máximo 5 personas

Fitness. Máximo 5 personas

Pilates. Máximo 5 personas

Buceo. Máximo 6 personas

Snooker. Máximo 3 personas

Baile deportivo. Máximo 5 personas

Yoga. Máximo 5 personas

Tai chi.

Kickboxing. Máximo 2 personas

Billar. Máximo 6 personas

Ciclismo carretera. Máximo 9 personas

Cicloturismo. Máximo 5 personas

Bicicleta de montaña. Máximo 9 personas

Muay Thai. Máximo 2 personas

Senderismo. Máximo 5 personas

Padel. Máximo 5 personas

Esquí náutico. Máximo 5 personas

Kayak(travesías). Máximo 9 personas

Fútbol. Máximo 4 personas

Fútbol americano. Máximo 3 personas

Baloncesto. Máximo 3 personas

Taekwondo. Máximo 2 personas



Natación. Máximo 6 personas

Voleibol. Máximo 3 personas

Béisbol. Máximo 5 personas

Karate. Máximo 2 personas

Atletismo. Máximo 6 personas

Balonmano. Máximo 3 personas

Gimnasia Artística. Máximo 3 personas

Luchas. Máximo 2 personas

Judo. Máximo 2 personas

Hockey. Máximo 3 personas

Rugby. Máximo 3 personas

Triatlón. Máximo 6 personas

Ajedrez*. Máximo 3 personas

Boxeo. Máximo 2 personas

Vela. Máximo 4 personas

Tenis. Máximo 6 personas

Tenis de mesa. Máximo 5 personas

Patinaje. Máximo 6 personas

Nado Sincronizado. Máximo 5 personas

Sóftbol. Máximo 5 personas

Esgrima. Máximo 3 personas



Bádminton. Máximo 5 personas

Ciclismo. Máximo 8 personas

Surf. Máximo 8 personas

Remo. Máximo 5 personas

Clavados. Máximo 8 personas

Canotaje. Máximo 6 personas

Tiro deportivo. Máximo 8 personas

Voleibol de playa. Máximo 5 personas

Golf. Máximo 6 personas

Boliche. Máximo 5 personas

Esquí acuático. Máximo 6 personas

Frontón. Máximo 5 personas

Waterpolo. Máximo 4 personas

Skateboarding. Máximo 8 personas

Gimnasia rítmica. Máximo 3 personas

Squash. Máximo 3 personas

Servicios artísticos, culturales y deportivos (*2) 0% aforo

*Uso obligatorio de cubrebocas.

Las actividades físicas-recreativas que sólo se podrán llevar a cabo sin restricción, más que la de mantener la sana distancia son las siguientes:

^{*2} Los eventos deportivos se realizarán a puerta cerrada (sin público)

Correr	
Pesca	
Kiteboarding	
Windsurfing.	
Levantamiento de pesas (Halterofilia).	
Tiro con arco	
Equitación	

TERCERO: Los servicios al público, considerados como actividades esenciales, adicionalmente a las disposiciones que se encuentran en vigor, se regirán conforme a las siguientes disposiciones generales:

Los servicios relacionados con la venta de alimentos, supermercados, tiendas de abarrotes, tiendas de conveniencia y similares, solo podrán permitir el acceso a una persona por familia, procurando que no entren personas que se encuentren dentro del grupo de riesgo, es decir, persona mayor de 60 años o con diagnóstico de alguna enfermedad que comprometa el sistema inmunológico, menores de edad, mujeres embarazadas. Las personas que accedan al establecimiento deberán portar cubrebocas y respetar todas las medidas decretadas para garantizar la salud pública.

Los servicios relacionados con la venta de medicamentos, dentro del horario comprendido de las 23:00 horas a las 07:00 horas del día siguiente, deberán limitar su servicio en la venta exclusiva de fármacos y material exclusivo para la atención de la salud.

CUARTO: Se establece que los servicios al público que no son considerados como actividades esenciales que deberán permanecer cerrados durante el periodo establecido en el citado documento son los siguientes:



Bares

Discotecas

Centros nocturnos

Cabarets

Centros de espectáculos

Piano-bar

Cervecerías

Cantinas,

Billares

Boliches

café cantante

karaoke bar

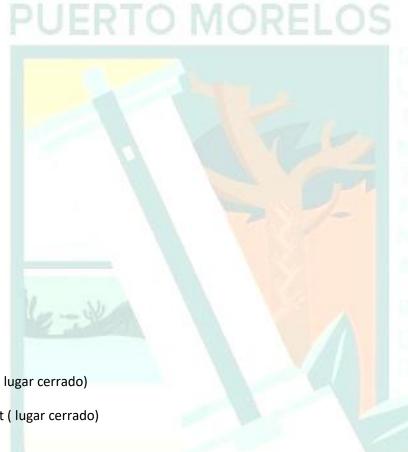
bar-discoteca

Futbol-7

clubes sociales

Gimnasios y clubes deportivos (lugar cerrado)

Entrenamiento funcional crossfit (lugar cerrado)



QUINTO: La reapertura gradual de las principales actividades relacionadas con el transporte, será de la siguiente manera:

Las motocicletas podrán desplazarse con un máximo de un pasajero a bordo.

Los vehículos privados podrán desplazarse con un máximo de cuatro pasajeros a bordo incluyendo al conductor.

Los taxis podrán desplazarse con un máximo de tres pasajeros a bordo incluyendo al conductor.

Los vehículos dedicados al transporte público podrán desplazarse con el 50% de la capacidad máxima de pasajeros.

SEXTO: Se estable que los horarios para la venta de alcohol en cada una de sus modalidades, son las siguientes:

Minisúper, tienda de autoservicio mayor y tienda de conveniencia: solo podrán <mark>ofrece</mark>r y ve<mark>nde</mark>r sus productos en horario ordinario de lunes a sábado de las 9:00 horas a las 22:00 horas y en horario extraordinario de las 22:00 horas a las 00:00 y el domingo en horario ordinario de las 9:00 horas a las 17:00 horas.

Restaurante: de lunes a domingo en horario ordinario de lunes a domingo de las 10:00 horas a las 23:00 horas y en horario extraordinario de lunes a domingo 23:00 horas a las 00:00 horas del día siguiente.

Restaurante-Bar: suspendido temporalmente



Bar: suspendido temporalmente

SÉPTIMO: Para proteger la salud de la población, se dispone el resguardo domiciliario corresponsable a toda persona mayor de 60 años o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardiaca o pulmonar, inmunodeprimidas inmunodeficientes (adquirida o provocada), en estado de embarazo o puerperio inmediato, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial, quedando exceptuado el cumplimiento de esta medida cuando la persona requiera atención médica o la prestación de servicios médicos.

Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de la movilidad, debiendo permanecer en el domicilio, o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible, con excepción a las hipótesis establecidas en el párrafo que antecede.

OCTAVO: Para proteger la salud de la población, se dispone la cancelación de eventos sociales, reuniones o congregaciones de más de diez personas, en caso de llevarse a cabo, estas deberán preferentemente desarrollarse al aire libre y los asistentes deberán implementar el uso de cubrebocas en el mayor tiempo posible.

NOVENO: Se establece el uso obligatorio de cubrebocas para todas las personas que se encuentren fuera de su domicilio y a bordo de los vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros en cualquiera de sus clasificaciones y modalidades.

DÉCIMO: Se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Munici<mark>pal, para efectos de e</mark>stablecer filtros sanitarios en los puntos que se estimen necesarios dentro del municipio, con <mark>el objeto de verifi</mark>car el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente acuerdo, privilegiando en todo momento el respeto a los derechos humanos.

DÉCIMO PRIMERO: Se faculta a las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, para que en el marco de sus atribuciones y facultades, vigilen dentro de la esfera de sus competencias y de manera coordinada el estricto cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, privilegiando en todo momento el respeto a los derechos humanos.

DÉCIMO SEGUNDO: La persona que interfiera o se oponga a la implementación de las presentes medidas de seguridad sanitaria, o que en rebeldía se niegue a cumplir los requerimientos y disposiciones de las autoridad competente, provocando con ello un riesgo a la salud de las personas, será sancionada de conformidad a lo previsto en las disposiciones aplicables en la materia.

TRANSITORIOS



PRIMERO: La presente declaratoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo y mantendrá su vigencia hasta el 31 de enero de 2021.

SEGUNDO: La presente declaratoria es aplicable en todo el territorio del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintan Roo.

TERCERO: Difúndase por medio de las tecnologías de la Información al alcance. En Puerto Morelos, Quintana Roo a los 25 días del mes de enero de 2021.

C. LAURA L. FERNÁNDEZ PIÑA

